LA ESTRUCTURACION E INTERPRETACION DE SECUENCIAS DE ADJETIVOS

En un análisis transformacional de los adjetivos atributivos, se distinguen los apositivos de los restrictivos por la diferencia estructural de las cláusulas de las cuales proceden estos adjetivos.[1] Se considera que estos modificadores son los restos de un proceso de reducción de una cláusula relativa apositiva o restrictiva, respectivamente. Existe, por tanto, una relación transformacional entre las frases (a) y (b) en los ejemplos que siguen:

(1) a. cada persona *ausente*
    b. cada persona *que está ausente*
(2) a. sus manos *hermosas*
    b. sus manos, *que son hermosas*

Las cláusulas relativas se distinguen, a su vez, estructuralmente por su naturaleza y por la función que desempeñan en las estructuras iniciales. Las apositivas se consideran cláusulas independientes y coordinadas, mientras que las restrictivas son cláusulas subordinadas al nódulo SN en el que aparecen, según se muestra en los siguientes diagramas:

---

1 Vid. Luján, M.: *Sintaxis y Semántica del Adjetivo*, Madrid, Cátedra, 1980.

(3) a.

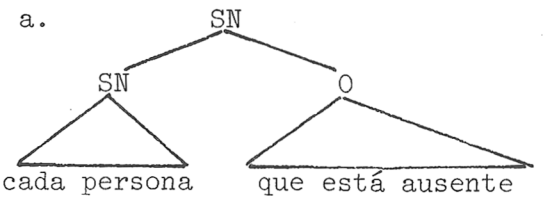

b.

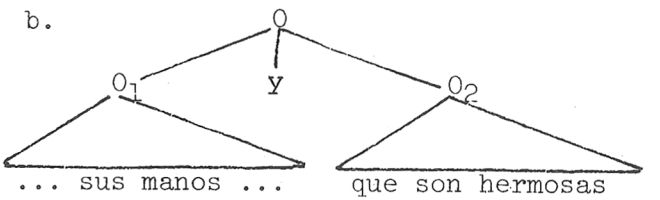

Las operaciones que producen las formas de las cláusulas relativas, más las elisiones posteriores del verbo copulativo y del subordinante *que,* respectivamente, dan cuenta de la concurrencia de los adjetivos atributivos en los sintagmas nominales.[2] De este modo se supone que el más simple adjetivo que acompaña a un sustantivo tiene una historia bastante larga. Sin embargo, el conjunto de premisas complementarias del análisis permite proyectar una serie de consecuencias importantes que, por verse corroboradas en los datos de la lengua, constituyen argumentos que dan apoyo al análisis transformacional de los adjetivos atributivos.

La derivación transformacional de los adjetivos atributivos, si bien algo compleja, tiene la ventaja de dar cuenta automáticamente de varias características importantes de estos adjetivos cuando aparecen en secuencia o coordinados en un mismo SN (sintagma nominal). El detalle más saliente es, a mi parecer, el hecho de que los postnominales restrictivos si no están coordinados deben observar una estructura "nested" (o de subordinación); v. g.:

---

2 Vid. Luján, M.: *Ibíd.*, capítulo VI, para una justificación de estas operaciones.

(4)

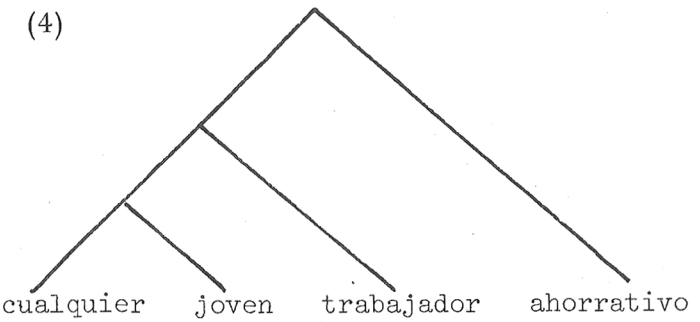

En cambio, los prenominales apositivos, estén o no separados por una conjunción, observan básicamente una estructura de coordinación; v. g.:

(5)

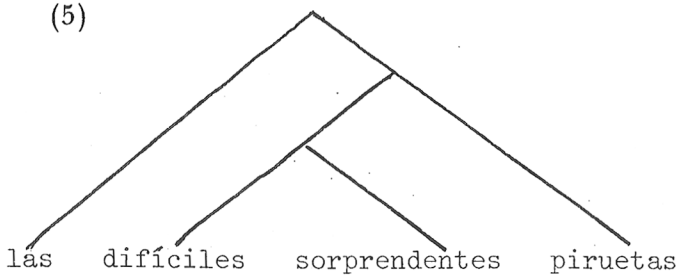

De estas características estructurales, que a su vez son propias de las cláusulas relativas de que provienen los adjetivos atributivos, se desprenden dos consecuencias relevantes a su interpretación; a saber, el orden de los adjetivos apositivos no es relevante, pero sí lo es en una secuencia de adjetivos restrictivos.

Supongamos, por ejemplo, que un sustantivo dado aparece construido con un número de adjetivos prenominales. Asumiendo que ninguno de ellos recibe un acento contrastivo,[3] debe suponer-

3 Vid. Luján, M.: *Ibíd.*, capítulo II, donde se demuestra que la función del adjetivo atributivo no se correlaciona con su posición en relación al núcleo sustantivo; en ciertos contextos los postnominales pueden funcionar como apositivos y los prenominales (con acento enfático) como restrictivos.

se que son apositivos y que provienen de oraciones coordinadas respectivas. Por añadidura, habrá que suponer que las estructuras de fondo de ejemplos como (6) y (7) son equivalentes:

(6) las hermosas, felices mujeres partieron.

(7) Las felices, hermosas mujeres partieron.

Dicho de otro modo, la secuencia de adjetivos tanto en (6) como en (7) deriva de una secuencia de oraciones predicativas coordinadas. Ahora bien, en la conjunción de unidades gramaticales el orden de los elementos coordinados es semánticamente irrelevante. Por tanto, nuestro análisis predice que el orden de los elementos en un grupo de adjetivos apositivos será igualmente irrelevante para la interpretación de la oración en la cual concurren. De ahí que el análisis predice que (6) y (7) deben ser sinónimos; y, en efecto, lo son.

Para los adjetivos restrictivos, por el contrario, el orden en que aparecen debe ser relevante, dado que derivan de oraciones subordinadas y estructuradas de manera jerárquica. Por consiguiente, los ejemplos que siguen no son sinónimos si se toman los adjetivos en su interpretación como modificadores restrictivos:[4]

(8) No vi a las mujeres hermosas felices.

(9) No vi a las mujeres felices hermosas.

En la interpretación indicada, la estructura de cada uno de estos ejemplos es, aproximadamente, según se indica por los corchetes a continuación:

(10) No vi a [[[las mujeres] hermosas] felices]

(11) No vi a [[[las mujeres] felices] hermosas]

La diferencia semántica correspondiente a esta diferencia estructural se hace más perceptible si las frases en cuestión están seguidas por una cláusula que contenga una implicación posible no explicitada por (8) y (9), respectivamente:

(12) No vi a las mujeres hermosas felices, sino a las hermosas desdichadas.

(13) No vi a las mujeres felices hermosas, sino a las felices feas.

---

4 Por el contrario, si los adjetivos se interpretan como apositivos, (8) y (9) son sinónimos.

La diferencia de sentido en cuestión también se manifiesta con mayor claridad si se acentúa contrastivamente al más incluyente de los modificadores; es decir, el último adjetivo de la secuencia, v. g.:

(14) No vi a las mujeres hermosas FELICES. (≠8)

(15) No vi a las mujeres felices HERMOSAS. (≠9)

De las propiedades estructurales atribuidas a las cláusulas relativas de origen de los adjetivos atributivos se desprende también el hecho de que los apositivos pueden variar su orden sin que se afecte por ello la aceptabilidad de la secuencia o la interpretación de la misma; v. g.:

(16) a. Sus *difíciles, sorprendentes* piruetas causaban admiración.

b. Sus *sorprendentes, difíciles* piruetas causaban admiración.

(17) a. Cerró sus carpetas sin dejar sus *largas, prolijas* explicaciones.[5]

b. Cerró sus carpetas sin dejar sus *prolijas, largas* explicaciones.

(18) a. Los *falsos antiguos* ideales habían caído por tierra.[5]

b. Los *antiguos falsos* ideales habían caído por tierra.

En cambio, esto no ocurre con los restrictivos, donde una modificación en la secuencia en que se dan implica una modificación en la estructura de subordinación, y, por consiguiente, una diferencia de significado.

En la derivación transformacional, estos hechos se desprenden, o mejor dicho se explican, por la estructura que se asume para las dos clases de cláusulas relativas de las que se derivan los adjetivos atributivos. Las cláusulas apositivas son cláusulas coordinadas en la estructura de base. De tal modo que, aunque haya varias cláusulas apositivas, y por ende varios adjetivos apositivos, la estructura básica resultante es una estructura de coordinación. Por esta razón,

---

5 Estos ejemplos son adaptaciones de los que presenta Ramsey en *A Texbook of Modern Spanish* (revisado por R. Spaulding), New York, Holt, Rinehart and Winston, 1956, § 33.18.

el orden de los elementos apositivos en la estructura dada es irrelevante, tanto desde el punto de vista de la estructura como en lo que respecta a su interpretación. Lo cual a su vez explica por qué son sinónimas las secuencias que se integran por los mismos elementos, pero dados en diferentes órdenes, como en los ejemplos anteriores.

Las cláusulas relativas restrictivas se caracterizan, según hemos indicado en el diagrama de (3a), por ser cláusulas subordinadas a un núcleo nominal. Semánticamente designan un subconjunto del conjunto de entidades o individuos designados por el núcleo sustantivo. Las secuencias de cláusulas restrictivas (como también de adjetivos restrictivos en la estructura superficial) que se integran dentro de un mismo SN, son por fuerza diferentes en cuanto a estructura y a interpretación según cómo se ordene la secuencia. Esto es equivalente a afirmar que una estructura de la forma (((A) B) C) no es equivalente a (((A) C) B).[6] Esta diferencia que, como ya vimos, no es fácilmente perceptible en ejemplos aislados, puede apreciarse en los ejemplos que siguen, donde la frase que complementa la aseveración principal debe ser diferente según el orden de los adjetivos *rubia* y *joven:*

(19) a. No buscaban una actriz rubia joven, *sino una rubia madura.*

b. No buscaban una actriz joven rubia, *sino una joven morena.*

Puede verse que estos ejemplos resultan incongruentes si se intercambian esas frases complementarias:

(20) a. No buscaban una actriz rubia joven, **sino una joven morena.*[7]

b. No buscaban una actriz joven rubia, **sino una rubia madura.*

---

6 Aquí conviene recordar la distinción entre "extensión" e "intensión" de una expresión. Pues es irrelevante que las frases con varios adjetivos restrictivos en diferentes órdenes tengan la misma extensión (esto es, se refieran al mismo conjunto de individuos). La identidad de extensión no garantiza la identidad de sentido; es decir de intensión.

7 El asterisco indica que el ejemplo es disonante o incongruente.

La premisa de que los adjetivos atributivos derivan de las cláusulas relativas de su misma especie también da cuenta de la manera en que se estructuran un número de adjetivos en relación a un mismo núcleo sustantivo, cuando la secuencia contiene adjetivos restrictivos y apositivos. Los apositivos deben "incluir" a los restrictivos; es decir, que tienen que yuxtaponerse al sintagma nominal dentro del cual se integran todos los modificadores restrictivos. Según esta predicción, en el ejemplo que sigue, el segundo adjetivo puede interpretarse como un apositivo si el primero lleva la interpretación de restrictivo, v. g.:

(21) Las mujeres *jóvenes saludables* pasaron todas las pruebas físicas. rest. apos.

En esta interpretación (21) es equivalente a (22):

(22) Las mujeres jóvenes, que son saludables, pasaron todas las pruebas físicas.

Pero si el adjetivo *saludables* de (21) se interpreta como un restrictivo, entonces el primer adjetivo no puede funcionar como un apositivo; debe forzosamente interpretarse como un restrictivo:

(23) a. *Las mujeres *jóvenes saludables* pasaron todas las pruebas físicas. apos. rest.

b. Las mujeres *jóvenes saludables* pasaron todas las pruebas físicas. rest. rest.

Esto se debe a que, correspondiendo a (23b), existe una estructura de base bien-formada como la que corresponde a:

(24) Las mujeres jóvenes que son saludables pasaron todas las pruebas físicas.

En cambio, la estructura de base correspondiente a (23a) no es bien-formada, y también daría lugar a la secuencia:

(25) *Las mujeres, que son jóvenes, saludables pasaron todas las pruebas físicas.

Los ejemplos (21) y (22) son equivalentes a los ejemplos siguientes, donde el adjetivo apositivo aparece en posición prenominal:

(26) Las saludables mujeres jóvenes pasaron todas las pruebas físicas.

(27) Las saludables mujeres que eran jóvenes pasaron todas las pruebas físicas.

Como también son paráfrasis del ejemplo (28) donde el adjetivo restrictivo aparece acentuado contrastivamente en posición prenominal:

(28) Las saludables JOVENES mujeres pasaron todas las pruebas físicas.

Pero de ningún modo puede el adjetivo apositivo separar al restrictivo del núcleo sustantivo, con el cual se integran en la frase nominal:

(29) * Las mujeres *saludables jóvenes* pasaron todas las pruebas físicas. (apos. rest.)

(30) * Las *JOVENES saludables* mujeres pasaron todas las pruebas físicas. (rest. apos.)

Estas secuencias inaceptables corresponderían a la misma estructura de fondo correspondiente a:

(31) *Las mujeres, que son saludables, jóvenes pasaron todas las pruebas físicas.

Puede verse entonces que, en nuestra teoría, los hechos observados respecto al orden de los modificadores nominales no es accidental; por el contrario, son consecuencia inmediata del orden y estructuración que observan las cláusulas relativas de las que asumimos que provienen los adjetivos atributivos correspondientes. La cláusula relativa apositiva (y el adjetivo de la misma especie) se proyecta en la estructura de fondo como una cláusula coordinada a la oración matriz que contiene el SN al que últimamente se adjunta en la estructura derivada. De ahí, que, tanto la cláusula apositiva como el adjetivo que de ella proviene deban asumir una ordenación siempre periférica al SN al que hacen referencia (recuérdese que un modificador apositivo puede removerse sin modificar o alterar el contenido de la aseveración principal en la cual se halla incrustado).

Por el contrario, tanto la cláusula restrictiva como el adjetivo proveniente de una de ellas son, en la estructura de fondo, una cláusula subordinada e integrante del SN cuyo núcleo modifican. Por tanto, estos elementos están intimamente relacionados a su núcleo sustantivo, y, a diferencia de los apositivos, no puede modifi-

carse ni su posición ni su orden, sin alterar con ello la aseveración que expresa la cláusula matriz que los contiene.[8]

La misma razón estructural permite dar cuenta, tanto del orden en que pueden aparecer las cláusulas relativas de diferente especie, como del orden a que obedecen los adjetivos de diferente especie. Las relativas apositivas son siempre periféricas; es decir, deben seguir siempre a cualquier otra cláusula restrictiva, y, si hay más de una apositiva, ambas serán periféricas y observarán una relación mutua de coordinación. De igual modo, los adjetivos apositivos prenominales deben preceder a un restrictivo prenominal, pero en posición postnominal los restrictivos deben preceder a los apositivos. En ambos casos, el modificador restrictivo, sea cláusula relativa o adjetivo atributivo, debè aparecer inmediatamente antes o después del núcleo sustantivo. Un ejemplo adicional servirá para ilustrar estas observaciones:

(31) Los estudiantes *liberales encolerizados* agredieron a los policías.

Dado que los adjetivos postnominales son ambiguos, esta secuencia de adjetivos tiene varias interpretaciones: los dos adjetivos pueden ser ambos restrictivos o ambos apositivos. O bien, uno de ellos es apositivo y el otro restrictivo. Pero en este último caso no hay dos posibles interpretaciones, sino sólo una: la que corresponde a la secuencia "restrictivo-apositivo". Pues la secuencia alternativa, "apositivo-restrictivo", sería inaceptable. La predicción es correcta, y se correlaciona con el hecho de que una secuencia como la (32) tampoco es gramatical:

(32) *Los estudiantes, *quienes eran liberales, que estaban encolerizados,* agredieron a los policías

mientras que la que aparece en (33) sí lo es:

(33) Los estudiantes *que eran liberales, encolerizados,* agredieron a los policías.

---

8 Vid. Luján, M.: *Ibíd.*, capítulo II, sección 2.4, donde se demuestra que la predicción acerca del orden observado por las cláusulas relativas de diferente especie se deriva de la forma de las estructuras básicas de estas cláusulas.

De la premisa de que los adjetivos apositivos y restrictivos derivan de las cláusulas relativas correspondientes, respectivamente, también puede deducirse otro conjunto de datos acerca de la ambigüedad de un SN núcleo de número plural que aparece acompañado de una secuencia de adjetivos coordinados. En el caso de que los adjetivos sean restrictivos, el sintagma nominal del cual forman parte será ambiguo. Pues el SN proyecta dos estructuras de fondo generadas por las reglas básicas, a saber:

(34) (a)

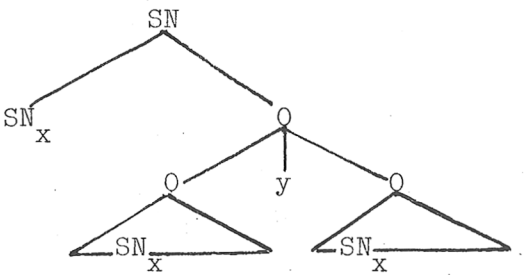

(b)

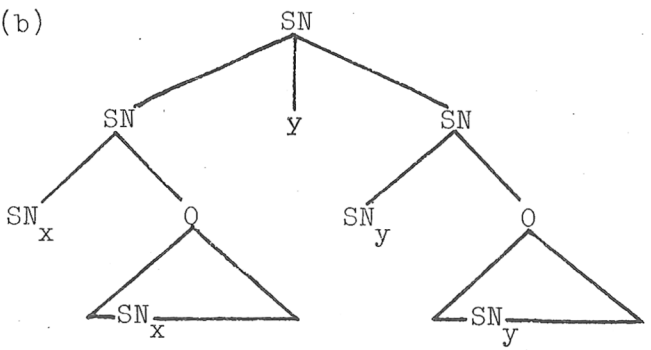

De este modo, son ambiguos ejemplos como el siguiente:

(35) Me trajeron las flores *rojas y amarillas.*

que corresponde a las estructuras delineadas previamente, en (34) (a) y (b):

(36) a. Me trajeron las flores [rojas y amarillas].

b. Me trajeron [las flores rojas] y [las flores amarillas].

En (a) el conjunto de flores contiene flores que son cada una roja y amarilla. En (b) el conjunto de flores contiene dos subconjuntos, uno de flores amarillas y el otro de flores rojas. Esta estructuración

e interpretación es exactamente la misma que delinea la forma más básica de estructura con las cláusulas relativas correspondientes:

(37) a. Me trajeron las flores [que son rojas y que son amarillas].

b. Me trajeron [las flores$_x$ que son rojas] y [las flores$_y$ que son amarillas].

Pero en el caso de que los adjetivos coordinados sean apositivos; v. g.:

(38) a. Admiré sus fragantes y exóticas flores,

el SN no presenta una ambigüedad semejante. Es evidente que en (38) se hace referencia sólo a un conjunto de flores, cada una de las cuales es fragante y exótica. Esto a su vez deriva de que hay sólo una posible estructura básica con las cláusulas apositivas orígenes de los adjetivos correspondientes; a saber, un SN con cláusulas apositivas coordinadas. La otra alternativa, dos SN idénticos (aunque no correferenciales) con cada una de las cláusulas apositivas, no es una estructura básica bien-formada; v. g.:[9]

(39) Admiré sus flores, que eran fragantes y exóticas.

(40) *Admiré *sus flores, que eran fragantes,* y *sus flores, que eran exóticas.*

(40) se excluye por una restricción general que prohibe la coordinación de SNs idénticos, aun cuando sus referentes no lo sean.[10] De ahí la inaceptabilidad de (40) y de los ejemplos similares de (41):

(41) * Admiré *sus flores y sus flores.*

* *Las mujeres y las mujeres* conversaban animadas.

*Plantaron *unos árboles* y *unos árboles* en ambos sitios.

La anormalidad de estas coordinaciones desaparece haciendo no idénticos los SN coordinados:

(42) Admiré *esas flores* y *sus flores.*

---

9 Vid. Luján, M.: *Ibíd.*, capítulo II, sección 2.4, donde se describe el comportamiento similar de las cláusulas relativas coordinadas y referidas a un mismo SN.

10 Vid. Gleitman, L.: "Coordinating conjunctions in English", *Language* 41, 1965, p. 260-293. Reimpreso en Reibel D. and S. Schane (eds.): *Modern Studies in English,* Englewood Cliffs, New Jersey, Prentice Hall, 1969.

Estas mujeras y *esas mujeres* conversaban animadas.
Plantaron *unos árboles* y *otros árboles* en ambos sitios.

Esta diferencia en la interpretación de los adjetivos coordinados se explica de una manera natural en nuestro análisis. En una derivación de los adjetivos apositivos como modificadores simples integrantes del SN, en que no se los distinga estructuralmente de los restrictivos, deberá recurrirse a mecanismos independientes para dar cuenta de la ausencia de ambigüedad cuando aparecen coordinados y referidos a un SN de número plural.

Obviamente, podrá argüirse que para la interpretación de la ambigüedad de los restrictivos coordinados hay una explicación similar, en términos de estructura, a la que hemos dado aquí. Pero, ciertamente, no habría en principio una razón estructural que explicara el comportamiento diferente de los adjetivos apositivos en el mismo contexto. Obsérvese que, si se sostiene que el adjetivo apositivo aparece con su SN núcleo en la estructura básica, la coordinación de dos SNs núcleos plurales idénticos, pero con diferentes adjetivos apositivos, debería ser posible, dado que los SNs incluyentes no serían idénticos. Si es que hay una explicación de esta discrepancia de los adjetivos por las reglas semánticas, aún está por formularse. Lo atractivo de nuestro análisis es que este fenómeno ya tiene una explicación en relación con las cláusulas apositivas y restrictivas, y no es necesario agregar nada al conjunto de reglas de la gramática.

Las secuencias (coordinadas o no) de adjetivos restrictivos y apositivos obedecen exactamente a las mismas restricciones, y reciben además el mismo conjunto de interpretaciones semánticas que las secuencias (o coordinaciones) de las cláusulas relativas correspondientes, respectivamente.[11] Estos hechos constituyen razones bien persuasivas de que la premisa que identifica los adjetivos con las cláusulas relativas correspondientes es correcta. El costo de asumir una o dos operaciones de anteposición de los adjetivos es mínimo, en comparación con la ganancia de contar con una explicación automática de los hechos relativos a la estructura y sig-

11 Vid. Luján, M.: *Ibíd.*, capítulo II, sección 2.4.

nificado de las secuencias o coordinaciones de los términos de esta categoría, a saber:

(i) en una secuencia de adjetivos apositivos el orden no es relevante;

(ii) en una secuencia de adjetivos restrictivos el orden DEBE ser relevante;

(iii) en una secuencia de modificadores que combina adjetivos restrictivos y apositivos, deben agruparse los restrictivos próximos al núcleo sustantivo mientras que los apositivos son periféricos y referidos al SN que incluye todos los restrictivos;

(iv) los adjetivos restrictivos coordinados son ambiguos, si están construidos con un SN núcleo de número plural;

(v) los adjetivos apositivos coordinados NO pueden ser ambiguos con un SN plural.

Estos hechos son difícilmente explicables, si los adjetivos atributivos no se derivan transformacionalmente de cláusulas relativas. En particular, si se generan por las reglas generativas como integrantes simples del SN, donde no hay una manera de distinguirlos estructuralmente, una vez invalidada la teoría tradicional de que la colocación pre- y postnominal corresponde a la distinción apositivo/restrictivo. Por consiguiente, los datos (i)-(v) constituyen argumentos importantes que sustentan el análisis transformacional de los adjetivos atributivos.

MARTA E. LUJAN
University of Texas at Austin